



NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS

Al 31 de diciembre de 92

NUMERO DE EXPEDIENTE: 27598-89

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

TRANSPORTES PESADOS "TRANS FEBRES CIA. LTDA".

TOTAL CAPITAL SOCIAL \$ 700.000,00

SELLO DEL R. U. C.

Registro Único de Contribuyentes
No. 0990974853001

Inscritos en el libro de Acciones y Accionistas (Art. 190 de la Ley de Compañías), o en el Libro de Participaciones y Socios (Art. 115 de la Ley de Compañías) y en el Registro Mercantil (Art. 133 de la Ley de Compañías).

DATOS DEL ACCIONISTA O SOCIO															TOTALES														
No.	Apellidos y Nombres Completos			Cédula de Identidad RUC o Pasaporte	Nacionalidad	TIPO DE INVERSION		IED	SUBRE	Neutra	Natl.	No.	Ordinarias		No.	Total (a)	No.	Total (b)	No.	APORTACIONES	Cías. Resp. Limitada	TOTAL							
						Para Inversión Extranjera 1/.							Preferidas																
	Acciones Nominativas Cías. Anónimas y Eco. Mixta																												
1	FEBRES FEBRES AURA BEATRIZ			090424688	ECUATORIANA														420	420.000,00									
2	MURILLO VILLALBA LUIS ALFREDO			1203596675	ECUATORIANA														70	70.000,00									
3	ASTUDILLO DELGADO ANTONIO PAIR			1101994728	ECUATORIANA														70	70.000,00									
4	PARRALES CABRERA LUIS ENRIQUE			0200162493	ECUATORIANA														70	70.000,00									
5	GUTIARRO ROSALES HUGO ERNESTO			0700198963	ECUATORIANA														70	70.000,00		700.000,00							

Certifico que la información es correcta

Guayaquil, 11 de Agosto de 1994

Lugar y Fecha de Prescripción

07 REPRESENTANTE LEGAL

1/. Marque con una X el casillero que corresponda al tipo de inversión según el Régimen de Capitales Extranjeros: Inversión Extranjera Di-recta (IED), Subregional, Neutra o Nacional (no remite utilidades fuera del país).

Notas: Según el Art. 209 de la Ley de Compañías, si la sociedad hubiera amortizado acciones, pondrá la denominación de la compañía en la misma columna "Apellidos y Nombres Completos" y los valores correspondientes a las acciones readquiridas en las columnas respectivas. Y para el caso de las compañías limitadas rige lo dispuesto en el Art. 114.